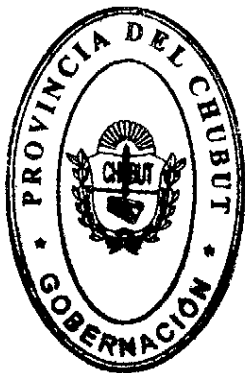


RAWSON, 22 AGO 2017



VISTO:

El Expediente N° 2439/2017-DGR, la ley XXIV N° 74 y la Resolución N° 468/17-DGR y;

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° XXIV 74, se dispone un Régimen Especial de Regularización Tributaria para las obligaciones adeudadas de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Sellos, Inmobiliario Rural, Valor Ley XXIV N° 17 y Tasas Retributivas de Servicios excluidas las previstas en el artículo 3 inciso d) de la Resolución N° 390/17 DGR, cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut;

Que es objetivo de dicha Ley establecer una posibilidad excepcional, que permita la regularización fiscal de los contribuyentes, teniendo carácter preventivo, dándole la posibilidad a los contribuyentes de subsanar sus incumplimientos fiscales y hacer frente en periodos futuros a sus obligaciones mensuales en tiempo y forma, fortaleciendo de este modo, la actividad económica local;

Que por el artículo 2° de la citada Ley se establece el plazo de adhesión al Régimen hasta el 31 de Octubre de 2017;

Que asimismo por el artículo 19° se dispone que dicha vigencia podrá ser prorrogada mediante Decreto de este Poder Ejecutivo;

Que de acuerdo a la política fiscal implementada por este Gobierno, resulta de interés para la administración tributaria prorrogar el mencionado Régimen;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

DECRETA:

Artículo 1°.- PRORROGASE hasta el 29 de Diciembre de 2017 el plazo para formalizar la adhesión al Régimen Especial de Regularización Tributaria previsto en la Ley XXIV N° 74.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Economía y Crédito Público y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- Regístrese, Comuníquese, dese al Boletín Oficial, y cumplido ARCHIVASE.-

Dr. Rodrigo María Lasaga
Secretario General de
Coordinación de Gabinete
Ministerio de Coordinación de Gabinete

MARIO DAS NEVES
GOBERNADOR

DECRETO N°

1023

Dr. Pablo Alejandro OCA
Ministro de Economía y Crédito Público
Provincia del Chubut